



José Manuel Gallego Aguilar (1 de 1)  
Director Área JuridEconómAdmiv  
Fecha Firma: 10/07/2024  
HASH: c173ee70e92bb1cdee024e6c17e4e90b



## ACTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE PREPARACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE TAE DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA (SEVILLA), POR TURNO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN EJECUCIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO 2022.

En sesión celebrada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo referido en el encabezamiento, el día 20 de mayo de 2024 a las 9:00 horas, se procedió conforme a lo que se refleja en el Acta que se publica a continuación:

“Siendo el día 9 de julio de 2024 a las 10:00 horas se reúnen en la sede de la Diputación Provincial de Sevilla en calle Av. de Menéndez Pelayo, 32 ( Sevilla ), los/as señores/as que a continuación se relacionan al objeto de reunirse el tribunal de selección de una plaza de TAE de GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN del Ayuntamiento de Marchena ( Sevilla), por turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición, en ejecución de la oferta pública de empleo 2022, , aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 139/2022 de fecha 15 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 177 de fecha 24 de mayo de 2022. Se reúne el Tribunal Calificador del modo siguiente:

**Presidente:** D. JOSÉ MANUEL GALLEGO AGUILAR.

**Secretaria:** D. DAVID RODRÍGUEZ GUSANO, con voz y voto. (asistencia telemática)

**Vocal:** D<sup>a</sup>. ISABEL ANDRADE ÁVALOS.

**Vocal:** D. JOSÉ MARÍA RAMÍREZ ASENCIO.

**Vocal:** D<sup>a</sup>. ROCÍO HUERTAS CAMPOS.

**PRIMERO.-** Se procede al estudio de las reclamaciones presentadas por los candidatos, en tiempo y forma, a los efectos de resolver sobre las peticiones realizadas a este tribunal.

**Vistas las alegaciones presentadas el 28 de Junio de 2024 (Registro de Entrada 8643) por D<sup>a</sup> Carmen María Lizana Cortés**, con DNI 47202855P ante el tribunal del proceso selectivo para cubrir una plaza de TAE de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de Marchena (Sevilla) por turno libre mediante el sistema de concurso oposición en ejecución de la Oferta de Empleo Público 2022, en las que alega e impugna la valoración de los méritos tenidos en cuenta, por los siguientes motivos:

*“1.- Disconformidad con la valoración de méritos académicos realizados*

*Según las bases del procedimiento selectivo la calificación de la fase de concurso tendrá en cuenta b) Formación no universitaria específica, hasta un máximo de 0,25 puntos, por cada hora certificada por Administraciones públicas o entes colaboradores con dichas administraciones en materia de carácter jurídico o económico financiero.*

*En virtud de lo cual aporté los títulos realizados entre otros:*

Cód. Validación: 9MELQ3K46HTFCY420AH2L5TQA  
Verificación: <https://sede.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9



Código Seguro De Verificación	NAr27eA9X97dKJGfIimBVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Andrade Avalos	Firmado	11/07/2024 07:18:28
	Jose Maria Ramirez Asencio	Firmado	10/07/2024 14:46:23
	Rocio Huertas Campos	Firmado	10/07/2024 14:01:50
	David Rodriguez Gusano	Firmado	10/07/2024 13:57:02
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NAr27eA9X97dKJGfIimBVg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NAr27eA9X97dKJGfIimBVg==</a>		





1. *Fundación Estatal para la Formación en el Empleo. La Fundación Estatal para la Formación en el Empleo es una fundación del sector público estatal española encargada de impulsar y coordinar la ejecución de las políticas públicas en materia de Formación Profesional, en el ámbito del empleo y las relaciones laborales.*

2. *Universidad Politécnica de Valencia.*

3. *Distintos entes colaboradores dentro de los Planes de formación de ámbito estatal del SEPE.*

*El Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) es un organismo autónomo adscrito al Ministerio de Trabajo y Economía Social. Cuyo objetivo es contribuir al desarrollo de la política de empleo, gestionar el sistema de protección por desempleo y garantizar la información sobre el mercado de trabajo con el fin de conseguir, con la colaboración de los Servicios Públicos de Empleo Autonómicos y demás agentes del ámbito laboral, la inserción y permanencia en el mercado laboral de la ciudadanía y la mejora del capital humano de las empresas. En el seno del cual, con base a convenios de colaboración con distintas entidades privadas / agentes del ámbito laboral, lleva a cabo formación continuada y gratuita para desempleados. Por lo que se trata de entes colaboradores con dicho organismo público.*

4. *Instituto de las Mujeres (Ministerio de Igualdad). El Instituto de las Mujeres (IMs) es un organismo autónomo adscrito al Ministerio de Igualdad, que tiene como funciones Impulsar y desarrollar la aplicación transversal del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, así como elaborar, en cooperación con otros Departamentos, los informes de aplicación de las Directivas de la Unión Europea, en las que el Instituto es el Organismo de fomento de la igualdad.*

5. *Instituto Andaluz de Administración Pública de la Junta de Andalucía. El Instituto Aragonés de Administración Pública (IAAP) es el órgano al que corresponde, con carácter general, la selección y formación del personal dependiente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la colaboración en la selección y formación de los funcionarios de las Entidades Locales*

6. *Diputación de Sevilla*

7. *Academia CEFOEC, Escuela Superior de Práctica Jurídica*

8. *Instituto de Estudios Cajasol → La Fundación Cajasol es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como objetivo la realización de actividades, iniciativas y proyectos enmarcadas dentro de sus cuatro grandes áreas de actuación: acción social, acción cultural, emprendimiento y formación,*

9. *Sindicato Provincial de Servicios a la Ciudadanía de Sevilla.*

*En consecuencia, la valoración de los méritos por los cursos de formación continuada realizados debe ascender a 0,25, o, al menos, incluir en el cómputo las 170 horas de formación certificada por entidades colaboradoras del SEPE y FUNDAE, siendo incuestionable que dichos títulos se adhieren a los requisitos expuestos en las bases, donde se incluía la posibilidad de que los cursos fueran impartidos por entes*



Código Seguro De Verificación	NAr27eA9X97dKJGfIimBVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Andrade Avalos	Firmado	11/07/2024 07:18:28
	Jose Maria Ramirez Asencio	Firmado	10/07/2024 14:46:23
	Rocio Huertas Campos	Firmado	10/07/2024 14:01:50
	David Rodriguez Gusano	Firmado	10/07/2024 13:57:02
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NAr27eA9X97dKJGfIimBVg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NAr27eA9X97dKJGfIimBVg==</a>		





colaboradores con dichas administraciones en materia de carácter jurídico o económico financiero. Y, además, todos ellos son de materias transversales de utilidad, tanto de carácter jurídico como económico financiero y tributario. Adjunto el siguiente cuadro, a modo resumen:

Curso	Fecha	Interna o Externa	Duración Horas	Computados
Curso Excel Nivel Medio/ Avanzado	2022	Fundación Estatal para la Formación en el Empleo	10	
Delimitación precisa inmobiliaria, Georreferenciación, Catastro, Registro de la Propiedad y Juzgados	2022	Universidad Politécnica de Valencia	20	20
Ley de Protección de datos	2021	Data Control dentro de los Planes de formación de ámbito estatal del SEPE	60	
Igualdad de oportunidades: Aplicación práctica en el ámbito Jurídico" (Nivel avanzado)	2021	Instituto de las Mujeres	65	65
Curso Práctico del Procedimiento Administrativo Común.	2020	Instituto Andaluz de Administración Pública de la Junta de Andalucía.	15	15
Documentos Administrativos en Lenguaje Claro.	2020	Instituto Andaluz de Administración Pública de la Junta de Andalucía.	20	20
Introducción al Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en la nueva Ley 39/2015	2020	Instituto Andaluz de Administración Pública de la Junta de Andalucía.	15	15
Introducción al Régimen Jurídico del Sector Público en la nueva Ley 40/2015	2020	Instituto Andaluz de Administración Pública de la Junta de Andalucía.	15	15
Derechos y Deberes del Personal Funcionario de la Junta de Andalucía	2020	Instituto Andaluz de Administración Pública de la Junta de Andalucía.	15	15
Seguridad Informática	2020	Formación continuada de Diputación de Sevilla	20	20
Internet seguro	2020	Confederación de Empresarios de Cádiz dentro de los Planes de formación de ámbito estatal del SEPE	50	
Seguridad informática y firma digital	2020	Confederación de Empresarios de Cádiz dentro de los Planes de formación de ámbito estatal del SEPE	50	
Excel Avanzado	2017	Fundación Estatal para la Formación en el Empleo	60	60
Iniciación en el Excel	2017	Fundación Estatal para la Formación en el Empleo	60	60
Contabilidad General y Contaplus.	2013	Academia CEFOEC, Escuela Superior de Práctica Jurídica	80	
Ley de Procedimiento Administrativo	2017	Instituto de Estudios Cajasol	16	
Ley 40/2015 De Régimen Jurídico del Sector Público	2020	Sindicato Provincial de Servicios a la Ciudadanía de Sevilla	20	
Ley 39/2015 El Acto Administrativo.	2020	Sindicato Provincial de Servicios a la Ciudadanía de Sevilla	20	
Ley 39/2015 El Registro Electrónico	2020	Sindicato Provincial de Servicios a la Ciudadanía de Sevilla	20	
Ley de Procedimiento Administrativo Común Nivel Básico	2020	Sindicato Provincial de Servicios a la Ciudadanía de Sevilla	20	
Igualdad De Genero	2020	Sindicato Provincial de Servicios a la Ciudadanía de Sevilla	20	
Acceso Electrónico De Los Ciudadanos A Los Servicios Públicos	2020	Sindicato Provincial de Servicios a la Ciudadanía de Sevilla	20	
Master en Asesoría Fiscal	2012	Instituto de Estudios Cajasol	640	
		<b>TOTAL</b>	<b>1331</b>	<b>305</b>

Cód. Validación: 9MFLQ3K6HTRCYM2QAH2L5TQA  
 Verificación: <https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NAr27eA9X97dKJGFImBVg==>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9



Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
NAr27eA9X97dKJGFImBVg==	Firmado	11/07/2024 07:18:28
<b>Firmado Por</b>		
Isabel Andrade Avalos	Firmado	11/07/2024 07:18:28
Jose Maria Ramirez Asencio	Firmado	10/07/2024 14:46:23
Rocio Huertas Campos	Firmado	10/07/2024 14:01:50
David Rodriguez Gusano	Firmado	10/07/2024 13:57:02
<b>Observaciones</b>	<b>Página</b>	<b>3/9</b>
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NAr27eA9X97dKJGFImBVg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NAr27eA9X97dKJGFImBVg==</a>	





Y solicita:

Que tenga por interpuesta la presente RECLAMACIÓN de los méritos de formación tenidos en cuenta por este Tribunal, sea admitida y, de conformidad a lo manifestado y probado, sea la misma tenida en cuenta y sustituir 1 o, al menos, incluir en el cómputo las 170 horas de formación certificada por entidades colaboradoras del SEPE y FUNDAE.

Considerando que la Base Séptima de las bases de ejecución del presupuesto establecen para la fase de concurso una puntuación máxima de 0,25 puntos por la formación no universitaria específica, a razón de 0,00020834 puntos por cada hora certificada por las Administraciones Públicas o Entes colaboradores con dichas administraciones en materia de carácter jurídico o económico financiero.

Resultando que el Tribunal otorgó a la aspirante una puntuación de 305 puntos, por la valoración de los siguientes cursos que reúnen los requisitos establecidos en las bases para su valoración:

CURSO	CENTRO	HORAS	PUNTOS
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES: APLICACIÓN PRÁCTICA EN EL ÁMBITO JURÍDICO	INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL MINISTERIO DE IGUALDAD	65	0,0135421
CURSO PRÁCTICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN	INSTITUTO ANDALUZ DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	15	0,0031251
DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS EN LENGUAJE CLARO	INSTITUTO ANDALUZ DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	20	0,0041668
INTRODUCCIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN LA NUEVA LEY 39/2015	INSTITUTO ANDALUZ DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	15	0,0031251
INTRODUCCIÓN AL RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO EN LA NUEVA LEY 40/2015	INSTITUTO ANDALUZ DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	15	0,0031251
DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	INSTITUTO ANDALUZ DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	15	0,0031251
DELIMITACIÓN PRECISA INMOBILIARIA, GEORREFERENCIACIÓN, CATASTRO, REGISTRO	FUNDACIÓN ESTATAL PARA LA FORMACIÓN EN EL EMPLEO (ENTIDAD)	20	0,0041668

Cód. Validación: 9MFEQ3K46JTFQY420AHZL5TQA  
Verificación: <https://portal.dipusevilla.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9



Código Seguro De Verificación	NAr27eA9X97dKJGfIimBVg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Andrade Avalos		Firmado	11/07/2024 07:18:28
	Jose Maria Ramirez Asencio		Firmado	10/07/2024 14:46:23
	Rocio Huertas Campos		Firmado	10/07/2024 14:01:50
	David Rodriguez Gusano		Firmado	10/07/2024 13:57:02
Observaciones		Página	4/9	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NAr27eA9X97dKJGfIimBVg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NAr27eA9X97dKJGfIimBVg==</a>			





DE LA PROPIEDAD Y JUZGADOS.	COLABORADORA DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALENCIA)		
CURSO DE CONTABILIDAD Y CONTAPLUS	CENTRO DE FORMACIÓN ECONÓMICA Y JURÍDICA (HOMOLOGADO POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA)	80	0,0166672
ADGD175PO-LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS	DATA CONTROL FORMACIÓN (CENTRO COLABORADOR DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL)	60	0,0125004
<b>TOTALES</b>		305	0,0635437

Resultando que el Tribunal no ha valorado los siguientes cursos, por no reunir los requisitos establecidos en las bases para su valoración:

CURSO	CENTRO	MOTIVO DE LA NO VALORACIÓN
MÁSTER EN ASESORÍA FISCAL	INSTITUTO DE ESTUDIOS CAJASOL	NO IMPARTIDO POR ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NI CENTRO COLABORADOR DE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
CURSO DE EXCELL NIVEL MEDIO/AVANZADO	FUNDACIÓN ESTATAL PARA LA FORMACIÓN EN EL EMPLEO (ENTIDAD COLABORADORA DEL SEPE)	MATERIA DISTINTA DE LA JURÍDICA O ECONÓMICO FINANCIERA.
SEGURIDAD INFORMÁTICA:COMO PROTEGER LOS DATOS DE TU ORDENADOR	DIPUTACIÓN PROVINCIAL (FORMACIÓN CONTÍNUA)	MATERIA DISTINTA DE LA JURÍDICA O ECONÓMICO FINANCIERA.
IFCT057PO-INTERNET SEGURO	CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ (ENTIDAD COLADORA DEL SEPE)	MATERIA DISTINTA DE LA JURÍDICA O ECONÓMICO FINANCIERA.
IFCM026PO-SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FIRMA DIGITAL	CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ (ENTIDAD COLADORA DEL SEPE)	MATERIA DISTINTA DE LA JURÍDICA O ECONÓMICO FINANCIERA.
INICIACIÓN AL EXCELL 2007	FUNDACIÓN ESTATAL PARA LA FORMACIÓN EN EL EMPLEO	MATERIA DISTINTA DE LA JURÍDICA O ECONÓMICO FINANCIERA.

Cód. Validación: 9MFEQ3K46HTFCY420AH2L5TQA  
 Verificación: <https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NAr27eA9X97dKJGfIimBVg==>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9



<b>Código Seguro De Verificación</b>	NAr27eA9X97dKJGfIimBVg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isabel Andrade Avalos	Firmado	11/07/2024 07:18:28
	Jose Maria Ramirez Asencio	Firmado	10/07/2024 14:46:23
	Rocio Huertas Campos	Firmado	10/07/2024 14:01:50
	David Rodriguez Gusano	Firmado	10/07/2024 13:57:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NAr27eA9X97dKJGfIimBVg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NAr27eA9X97dKJGfIimBVg==</a>		





EXCELL AVANZADO	FUNDACIÓN ESTATAL PARA LA FORMACIÓN EN EL EMPLEO	MATERIA DISTINTA DE LA JURÍDICA O ECONÓMICO FINANCIERA.
CURSO SOBRE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	INSTITUTO DE ESTUDIOS CAJASOL	NO IMPARTIDO POR ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NI CENTRO COLABORADOR DE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
LEY 40/2015 DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO	SINDICATO COMISIONES OBRERAS	NO IMPARTIDO POR ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NI CENTRO COLABORADOR DE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
LEY 39/2015 EL REGISTRO ELECTRÓNICO	SINDICATO COMISIONES OBRERAS	NO IMPARTIDO POR ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NI CENTRO COLABORADOR DE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
IGUALDAD DE GÉNERO	SINDICATO COMISIONES OBRERAS	NO IMPARTIDO POR ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NI CENTRO COLABORADOR DE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
LEY 39/2015 EL ACTO ADMINISTRATIVO	SINDICATO COMISIONES OBRERAS	NO IMPARTIDO POR ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NI CENTRO COLABORADOR DE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
LEY 39/2015 DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN. NIVEL BÁSICO	SINDICATO COMISIONES OBRERAS	NO IMPARTIDO POR ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NI CENTRO COLABORADOR DE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
EL ACCESO ELECTRÓNICO DE LAS CIUDADANOS A LOS SERVICIOS PÚBLICOS	SINDICATO COMISIONES OBRERAS	NO IMPARTIDO POR ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NI CENTRO COLABORADOR DE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	SINDICATO COMISIONES OBRERAS	NO IMPARTIDO POR ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NI CENTRO COLABORADOR DE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Considerando la Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de junio de 2016 (rec. 1886/2015) que ha precisado que frente al esfuerzo alegatorio del aspirante, la carga de la prueba de la exclusión la tiene el tribunal calificador y la administración:

*“Si el tribunal calificador y la administración se limitan a denegar la relación de un curso que debe valorarse como mérito sin explicitarlo ni detallarlo, pese al esfuerzo alegatorio del aspirante, así la perspectiva se invierte. Era la Administración la que debería haber explicado porqué esos concretos elementos formativos carecen de relación directa con las funciones de estos auxiliares. Y como se ha dicho, no nos ofrece más que una negativa tajante, ayuna de toda justificación, mientras que la interesada sí había aportado documentos para poner de manifiesto la relación directa de referencia (...) es claro que procede acoger las prestaciones de la Sra. Encarna, anular la actuación administrativa exclusivamente en lo que afecta y reconocer su derecho a que se valoren, conforme a las bases de la convocatoria los módulos”.*

Pues bien, en ejercicio de este deber de motivación de su proceder, el Tribunal tiene a bien ratificarse en su criterio inicial, sobre la base de las siguientes consideraciones:

El tribunal tiene el deber de ceñirse a las bases de la convocatoria que son la ley del proceso. Así la Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de julio de 2014 (rec. 2504/2013) afirma:

Cód. Validación: 9MELG3K46JTRCY420AHZL5TQA  
 Verificación: https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/Documentos/  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9



Código Seguro De Verificación	NAr27eA9X97dKJGfIimBVg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Andrade Avalos		Firmado	11/07/2024 07:18:28
	Jose Maria Ramirez Asencio		Firmado	10/07/2024 14:46:23
	Rocio Huertas Campos		Firmado	10/07/2024 14:01:50
	David Rodriguez Gusano		Firmado	10/07/2024 13:57:02
Observaciones		Página	6/9	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NAr27eA9X97dKJGfIimBVg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NAr27eA9X97dKJGfIimBVg==</a>			





*"Una cosa es el juicio sobre cuestiones de carácter científico, artístico o técnico, no ponderables con un parámetro jurídico, y como tales no accesibles a un control jurisdiccional que es a lo que se refiere la llamada discrecionalidad técnica; y otra muy distinta la decisión acerca del contenido y alcance de una base de la convocatoria, cuestión indiscutible de carácter jurídico, y que es la que aquí se suscita.*

*El planteamiento de la demanda, al pretender amparar la resolución recurrida en la discrecionalidad técnica de la Comisión de Calificación, no respeta el sentido de la jurisprudencia concerniente a tal materia, y, en realidad, de ser aceptada, supondría atribuir a dicha Comisión la finalidad de determinar el alcance de la base de modo discrecional; lo que es inaceptable. Las bases de convocatoria, según se viene diciendo en constante jurisprudencia, son la ley del proceso selectivo, y como tal vinculan a los órganos de selección careciendo estos de la facultad de determinar su alcance.*

*Una cosa es la facultad de interpretar las dudas que pueda suscitar el preciso sentido de las bases, y otra muy diferente que la Comisión, a pretexto de la discrecionalidad técnica, pueda manipular el alcance de una base, adicinándole elementos que en ella no se contienen, o prescindiendo de los que en ella se incluyen, que es, cabalmente, lo que entendemos acaecido respecto de la sedicente interpretación de la base respecto de a la que se suscita la presente cuestión"*

Criterio reiterado en la Sentencia del Tribunal Supremo de 24 de septiembre de 2014 (Rec. 917/2013) que es muy clara sobre los límites del tribunal calificador al indicar:

*"Lo primero que ha de señalarse es que la interpretación de las bases que rijan la convocatoria de cualquier proceso selectivo de acceso a la función pública es una tarea no encuadrable en la denominada discrecionalidad técnica pues al ir dirigida a determinar el alcance de un elemento reglado, es una operación de calificación jurídica que está fuera del espacio de saberes técnicos específicos al que ha de quedar circunscrito el núcleo básico de la mencionada discrecionalidad técnica"*

En cuanto a la valoración de la formación no universitaria las bases son claras, en el sentido de valorar exclusivamente la formación en materia jurídica y económico financiera, no abriendo la valoración a materias que estén relacionadas aún de manera tangencial o transversal con la plaza convocada. Por todo ello, se ha excluido de la valoración aquellos cursos que versan sobre informática, ya que el tribunal no puede introducir por la vía de la interpretación elementos no incluidos en la literalidad de las bases.

Por agotar la motivación, añadir que la materia informática no está relacionada con ninguna de las funciones del puesto definidas en la Base Primera, ni las materias incluidas en el temario del Anexo II.

Tampoco se han valorado aquellos cursos que, aun guardando relación con la materia jurídica o económico financiera, no se han impartido por Administraciones Públicas o entes colaboradores de las Administraciones Públicas.

En relación con los cursos impartidos por el Instituto de Estudios Cajasol o el Sindicato Comisiones Obreras la aspirante no ha justificado en la documentación presentada o en fase de alegaciones que en la impartición de los mismos hayan actuado como Entes



Código Seguro De Verificación	NAr27eA9X97dKJGfIimBVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Andrade Avalos	Firmado	11/07/2024 07:18:28
	Jose Maria Ramirez Asencio	Firmado	10/07/2024 14:46:23
	Rocio Huertas Campos	Firmado	10/07/2024 14:01:50
	David Rodriguez Gusano	Firmado	10/07/2024 13:57:02
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NAr27eA9X97dKJGfIimBVg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NAr27eA9X97dKJGfIimBVg==</a>		





colaboradores con las Administraciones Públicas o se trate de cursos homologados por estas.

Nada que objetar a aquellos cursos impartidos por la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, que es una entidad privada perteneciente al sector público Estatal, pero colaboradora del SEPE en materia de formación profesional para el empleo.

Por lo que se propone la desestimación de las alegaciones presentadas y la ratificación de la puntuación otorgada a la aspirante en la fase de concurso en relación al mérito relacionado con la formación no universitaria, por los motivos expresados en el cuerpo del presente acuerdo.

**Vistas las alegaciones presentadas el 28 de Junio de 2024 (Registro de Entrada 8688) por D<sup>a</sup> Manuel Muñoz Redondo**, con DNI 77800015P ante el tribunal del proceso selectivo para cubrir una plaza de TAE de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de Marchena (Sevilla) por turno libre mediante el sistema de concurso oposición en ejecución de la Oferta de Empleo Público 2022, en las que alega e impugna el resultado del tercer ejercicio tenidos, el tribunal considera tras el debate y valoración de lo expuesto que:

En relación a la reclamación presentada por el candidato, este tribunal se ratifica en la valoración del tercer ejercicio (entrevista), porque la valoración aportada por cada una de los miembros se fundamenta en la información suministrada por el candidato en la realización de la entrevista, proponiendo la desestimación de las alegaciones presentadas y la ratificación de la puntuación otorgada a la aspirante en el tercer ejercicio.

**SEGUNDO.-** Acto seguido, y terminada la resolución de las alegaciones, según lo contenido en el apartado 9. de las Bases, el Tribunal, teniendo en cuenta el resultado de las distintas fases del procedimiento, **propone de forma definitiva, el nombramiento de MUÑOZ REDONDO MANUEL, siendo el aspirante que ha superado el proceso selectivo, con mayor puntuación.**

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, mediante certificados y/o títulos originales para su cotejo, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo del que



Código Seguro De Verificación	NAr27eA9X97dKJGfIimBVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Andrade Avalos	Firmado	11/07/2024 07:18:28
	Jose Maria Ramirez Asencio	Firmado	10/07/2024 14:46:23
	Rocio Huertas Campos	Firmado	10/07/2024 14:01:50
	David Rodriguez Gusano	Firmado	10/07/2024 13:57:02
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NAr27eA9X97dKJGfIimBVg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NAr27eA9X97dKJGfIimBVg==</a>		





dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La Alcaldía deberá nombrar funcionario de carrera al aspirante propuesto, en el plazo de un mes a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

**TERCERO.**- a conforme el apartado 9 de las Bases propone definitivamente la relación complementaria, para crear una Bolsa de Trabajo donde figurará la aspirante LIZANA CORTÉS CARMEN MARÍA, que servirá para cubrir los supuestos de cese, baja, renuncia, sustitución o cualquier otra circunstancia que haga necesaria la cobertura de la plaza.

Que de todo lo acordado, queda levantada la sesión a las 12:00 horas.

Lo que se publica en Marchena, a fecha de la firma electrónica.

**EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL.**

Cód. Validación: 9MELQ3K6H7FCY42QAH2L5TQA  
Verificación: <https://sede.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9



Código Seguro De Verificación	NAr27eA9X97dKJGfIimBVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Andrade Avalos	Firmado	11/07/2024 07:18:28
	Jose Maria Ramirez Asencio	Firmado	10/07/2024 14:46:23
	Rocio Huertas Campos	Firmado	10/07/2024 14:01:50
	David Rodriguez Gusano	Firmado	10/07/2024 13:57:02
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NAr27eA9X97dKJGfIimBVg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NAr27eA9X97dKJGfIimBVg==</a>		

